



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDEZ VARGAS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00325 00

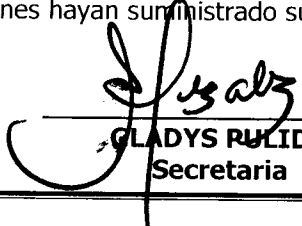
Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, y conforme a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, **el día 08 del mes de Abril de 2015 a las 09:00 A.M.**, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Finalmente, se reconoce como apoderado de la Fiscalía General de la Nación al Doctor OTAIN RODRIGUEZ en los términos y para los fines del poder visible a folio 99 del expediente, sin embargo, no se tiene en cuenta su renuncia (fol. 104), hasta tanto el profesional en derecho no de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
 Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 01 de 02 de Febrero de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS RULIDO Secretaria
--

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)